

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.357 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Sánchez Adán, frente al Fondo de Garantía Salarial, “MS Instalaciones, Sociedad Limitada”, y don Enrique Trujillo Martín, sobre procedimiento ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Que estimando la demanda formulada por don José Francisco Sánchez Adán, contra la empresa “MS Instalaciones, Sociedad Limitada”, representada por don Emilio Tirado Gómez, y la administración concursal, en la persona de don Enrique Trujillo Martín, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 11.676,86 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre la suma de 867,90 euros, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2513, clave 65, en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto de fecha 3 de octubre de 2013:

Que debía aclarar y completar la sentencia recaída en el sentido de hacer constar y añadir en el hecho probado primero.

“La parte actora ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada desde el 17 de enero de 2012, mediante un contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, con la categoría profesional de oficial primera, percibiendo un salario diario con prorrata de pagas extras de 47,74 euros”.

Manteniendo el resto de pronunciamientos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Auto de fecha 12 de noviembre de 2013:

Se acuerda subsanar el defecto advertido de auto de fecha 3 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, donde se afirma: “...La parte actora ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada desde el 17 de enero de 2002...”; debe constar: “...La parte actora ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada desde el 17 de enero de 2001...”, manteniendo el resto de pronunciamientos.



Incorpórese esta resolución al libro de sentencia y llévase testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “MS Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.499/13)

